



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD**

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD**

Artículo Único. – Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Trujillo y Disposición Final de 9 Distritos de la Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – Encárguese al Poder Ejecutivo para que, a través de los sectores correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Provincial de Trujillo y demás gobiernos locales competentes, adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del proyecto de limpieza pública y tratamiento de residuos señalados en el artículo único de la presente ley.

Lima, febrero del 2022



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz

FAU 20181749128 soft Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 -
Motivo: Soy el autor del Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
documento
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274
Fecha: 16/02/2022 15:33:36-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor

Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2022 14:33:50-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. –

En la actualidad el Relleno Sanitario de la provincia de Trujillo se encuentra en estado crítico ya que ha desbordado y colapsado¹ a partir del año 2016² con una rapidez y problemática bastante perjudicial para la población trujillana.

El botadero ubicado en el Distrito de El Milagro fue construido alrededor del año 1989 por las autoridades locales, por aquellos tiempos la población promediaba el medio millón de habitantes y el promedio de basura generada *per cápita* era de 600 gramos por día; 30 años después la población ya ha duplicado esa cifra (actualmente más de 1 millón de habitantes) y cada trujillano genera más de 1 kilogramo de basura al día, lo que ha hecho que la generación de residuos haya aumentado hasta cuatro veces más en razón de esos primeros años; configurándose en más de mil toneladas de basura diarias³.

En estos más de 30 años de funcionamiento se calcula que el relleno ha recibido casi 5 millones de toneladas de basura, de las cuales 64% es orgánica, mientras que los residuos inorgánicos ascienden a 22 puntos porcentuales. El 14% restante corresponde a materiales peligrosos de riesgo biológico o desmonte⁴.

Por otro lado, debido al colapso del relleno, alrededor del cerco perimétrico se denuncia que se han establecido criaderos de cerdos clandestinos⁵ los cuales alimentan a sus animales con los residuos del botadero, lo que ya de por sí se convierte en un foco infeccioso y probable de generación de enfermedades además de problemas ambientales. El presidente del Instituto Peruano del Reciclaje, Eduardo Pisfil de los Ríos, se pronunció al respecto:

"El Milagro es un enorme foco de contaminación ambiental de aire, tierra y agua, porque toda la basura y residuos que ahí se acumulan afectan la napa freática".⁶

¹ <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/colapsa-relleno-sanitario-en-el-milagro-y-trabajadores-optan-por-quemar-la-basura-fotos-871511/#:~:text=Al%20problema%20de%20la%20falta,gran%20contaminaci%C3%B3n%20para%20la%20ciudad.>

² Diario el Comercio del 22 de julio del 2019.

³ <https://nmas1.org/news/2018/07/16/botadero-trujillo-peru>

⁴ Ídem.

⁵ <https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/libertad-botadero-trujillo-lleva-dos-anos-colapsado-noticia-536195-noticia/>

⁶ Ídem.

Por otro lado, ya la opinión internacional ha manifestado interés en el estado del relleno sanitario, señalándolo como: *"Uno de los peores botaderos de basura de Sudamérica"*.⁷

Ante toda esta problemática, en el año 2019, mediante oficio N° 354-2019-MPT/A, la Municipalidad Provincial de Trujillo solicitó al Ministerio del Ambiente que declare en emergencia el relleno sanitario de El Milagro; sustentando su pedido en los informes que elaboraron tanto la Gerencia General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT), informe N.º 232-2019-SEGAT-SGTDF; como la Gerencia Regional de Salud de la Región La Libertad (GERESA), informe N.º 88-2019-GR-LL-GGR/GS-SGPGT-UTFSAYO-ASAB; que señalan e identifican de manera clara el panorama que ya hemos detallado líneas arriba, prescribiendo:

*"debido a la gran cantidad de descarga que realizan las municipalidades distritales en el botadero en mención, **la maquinaria empleada resulta insuficiente para poder manejar y hacer una correcta disposición final de los residuos sólidos municipales (...)** **los cuales generan una exposición inminente a la población para contraer enfermedades infecto contagiosas**"⁸*

El subrayado y negrita es nuestro.

*"**Existe riesgo potencial para la salud de la población** ubicada en el Centro Poblado El Milagro y un Sector del Centro Poblado Alto Trujillo por la emisión de malos olores, quema de residuos sólidos, presencia de aves, roedores y vectores de importancia en salud pública. (...) **por lo cual recomienda solicitar al Ministerio del Ambiente la declaratoria de emergencia del 'Botadero El Milagro'**, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM"⁹*

El subrayado y negrita es nuestro

⁷ N+1, revista online de divulgación científica, revisado en:
<https://nmas1.org/news/2018/07/16/botadero-trujillo-peru>

⁸ Gerencia General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo. Informe N.º 232-2019-SEGAT-SGTDF

⁹ Unidad Funcional de Salud Ambiental y Ocupacional de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Territorio de la Gerencia Regional de Salud La Libertad. Informe

Es así que el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución 221-2019-MINAM, del 19 de julio 2019; declara en emergencia el relleno sanitario de El Milagro; basado en la fundamentación mencionada, además de su propia investigación y supervisión de los hechos, plasmados en el Informe N.º 00322-2019-MINAMNMG/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos quien concluye que:

"corresponde declarar en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos, en lo que respecta a la operación de disposición final de residuos sólidos, en los distritos de Huanchaco, El Porvenir, Salaverry, La Esperanza, Víctor Larco, Moche y Trujillo, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, al evidenciarse el potencial riesgo que representa para la salud de las personas la situación del 'Botadero El Milagro'"¹⁰

El subrayado y negrita es nuestro

En adición a la declaratoria de emergencia, también ofrece a la Municipalidad Provincial de Trujillo asistencia técnica durante el proceso de emergencia y la implementación de una celda transitoria, que es una explanada de alojamiento temporal de residuos sólidos con una vida útil generalmente de tres años a más, mientras que en ese tiempo se realiza la construcción y acondicionamiento de un nuevo relleno sanitario. Esta idea de celda transitoria fue madurada y desarrollada tanto por la Municipalidad Provincial; como por el Ministerio del Ambiente que se comprometió y en setiembre del 2019 anunció la construcción de la misma con la entrega del terreno para su construcción con la participación también de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales¹¹. Finalmente, en marzo del 2020, por una decisión técnica, se informó que ya no se llevaría a cabo la construcción de esta celda¹², justamente por su carácter transitorio, sino que simplemente se procedería con la construcción del nuevo relleno sanitario en el distrito de Huanchaco lugar donde se contaba con el terreno de más de 67 hectáreas.

¹⁰ Ministerio del Ambiente. Resolución 221-2019-MINAM, pág. 3

¹¹ [http://sial.segat.gob.pe/novedades/construiran-celda-transitoria-disposicion-residuos-solidos-trujillo#:~:text=El%20Ministerio%20del%20Ambiente%20\(Minam,de%2015%20millones%20de%20soles.](http://sial.segat.gob.pe/novedades/construiran-celda-transitoria-disposicion-residuos-solidos-trujillo#:~:text=El%20Ministerio%20del%20Ambiente%20(Minam,de%2015%20millones%20de%20soles.)

¹² <https://larepublica.pe/economia/2020/03/03/construccion-de-relleno-sanitario-lrnd-la-libertad-trujillo/>

Esto en concordancia con el convenio de cooperación suscrito entre la Municipalidad de Trujillo y el Ministerio del Ambiente para llevar a cabo la ejecución de este importante proyecto materia de la presente iniciativa legislativa.

Aún con todo lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta todos los importantes avances en la consecución de este objetivo, por diferentes motivos esta importante obra ha venido posponiéndose en varias ocasiones, dando un halo de incertidumbre sobre el mismo; por lo que se hace necesaria una norma con rango legal que pueda brindarle el soporte necesario y correspondiente, brindarles a las autoridades la herramienta legal que exija al gobierno central tomar medidas al respecto. Esta postergación es preocupante, por la precariedad del botadero, ya señalada y probada anteriormente, y por la necesidad inmediata e ineludible de la construcción de un nuevo relleno sanitario, preocupación de la que han dado cuenta muchos medios periodísticos:

- ***"Trujillo: En tres o cuatro meses se iniciaría construcción de relleno sanitario"*** del **22 de julio del 2019**.¹³
- ***"Trujillo: relleno sanitario será construido a partir de mayo de 2021"*** del **12 de octubre del 2020**.¹⁴
- ***"Trujillo construirá moderno relleno sanitario en el 2021"*** del **23 de octubre del 2020**.¹⁵
- ***"Trujillo se alista para contar con relleno sanitario después de 50 años"*** del **29 de abril del 2021**.¹⁶
- ***"Trujillo: nuevo relleno sanitario dependerá de voluntad del nuevo Gobierno"*** del **23 de junio del 2021**.¹⁷

Como vemos, estas postergaciones han sido progresivas y aunque en todos se manifiesta un ánimo positivo de llevar adelante este importante proyecto, en el último titular mostrado se puede resumir el Estado actual de la obra, que, aunque ya tiene un expediente técnico aprobado en octubre del 2021¹⁸ (que también tuvo una serie de postergaciones

¹³ <https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/trujillo-tres-cuatro-meses-iniciaria-construccion-relleno-sanitario-noticia-657859-noticia/>

¹⁴ <https://n60.pe/trujillo-relleno-sanitario-sera-construido-a-partir-de-mayo-de-2021/>

¹⁵ <https://noticiatrujillo.pe/trujillo-construira-moderno-relleno-sanitario-en-el-2021/>

¹⁶ <https://comprasestatales.org/trujillo-se-alista-para-contar-con-relleno-sanitario-despues-de-50-anos/>

¹⁷ <https://larepublica.pe/sociedad/2021/06/23/trujillo-nuevo-relleno-sanitario-dependera-de-voluntad-del-nuevo-gobierno-lrnd/>

¹⁸ Joel Díaz, Gerente de SEGAT en declaraciones para el medio Oveja Negra, 12 de octubre del 2021.

pasando por las siguientes fechas programadas: noviembre del 2020, marzo 2021, agosto 2021) y su estudio de impacto ambiental al 95%¹⁹; aún no puede ser ejecutado porque no se destina la partida presupuestal planteada de S/ 78,509,041.70 que debe ser asumida por el Ministerio del Ambiente.

Para la facilitación de su desarrollo e incluso bajo el entendimiento que la participación de la empresa privada es importante y podría resultar fundamental en el presente caso; se ha propuesto que la obra sea ejecutada mediante el mecanismo de obras por impuesto (OxI)²⁰ o mediante la asociación público privada (APP)²¹, sin embargo a la fecha, lo único claro, evidenciado incluso por las mismas autoridades locales, es la imposibilidad de las mismas para la ejecución de una obra con una magnitud de impacto social inconmensurable que no puede ver la luz.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Declarar de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y la ejecución de este importante proyecto con el *ánimus* y el espíritu de configurarse como una norma que pueda injerir al Poder Ejecutivo a la prestación de políticas, acciones y obligaciones que establezcan y otorguen prestaciones; mediante la transferencia de la partida presupuestal correspondiente, a su vez, procurando en todo momento que esta norma se enmarque dentro del mejoramiento inmediato de la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos.

Compartimos la visión de varios autores, sobre la impertinencia de la utilización indiscriminada de las leyes declarativas como argumento de "llamada de atención" al ejecutivo, ya que esto propugna que estas normas no tengan mayor análisis técnico o legal que la anuencia de los administrados involucrados, incluso a veces solo se hace necesario para la propuesta declarativa: un grito popular o la aprobación general, que en estricto no responde, ni es sinónimo de bien común o interés público; ergo estas mismas propuestas y leyes no han sido materia de un desarrollo jurisprudencial, normativo ni doctrinal exhaustivo o suficiente para entender completamente su naturaleza, por lo que la mención al interés nacional y/o la necesidad pública no puede ni debe ser un ejercicio arbitrario.

¹⁹ Regidor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Robert de La Cruz en declaraciones para el diario El Comercio, 23 de junio del 2021.

²⁰ <https://diariocorreio.pe/edicion/la-libertad/construccion-de-relleno-sanitario-de-trujillo-podria-ser-ejecutada-en-obras-por-impuestos-noticia/>

²¹ <https://andina.pe/agencia/noticia-trujillo-requiere-s-85-millones-para-mejorar-manejo-residuos-solidos-723373.aspx>

Sin embargo, adoptamos la síntesis de Marcial Rubio (2009) quien señala que siendo una característica intrínseca de las normas declarativas el no tener supuesto normativo literal sino implícito; esto no les quita su carácter vinculante o mandatorio, mucho menos su plena vigencia²², más aún cuando es la primera obligación constitucional del presidente de la República: cumplir y hacer cumplir la ley²³.

Afirmamos, también por lo expuesto, que en el presente caso se cumplen las condiciones mínimas para el establecimiento y la necesidad de una propuesta declarativa, con fundamento en los siguientes hechos:

DEL INTERÉS NACIONAL Y LA NECESIDAD PÚBLICA

El Informe Legal N.º 036-2013-JUS/DNAJ elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 10 de abril de 2013, es la mejor aproximación doctrinaria que tenemos al respecto de las propuestas y normas declarativas en general, el mismo ha definido el derrotero a seguir y considerar en la intención de proponer leyes declarativas:

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

Que su contenido esté vinculado al bien común.

Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."

²² Rubio Correa, M., (2009), El Sistema Jurídico Introducción al Derecho, p. 90. Décimo Quinta Edición. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

²³ Constitución Política del Perú, Artículo 118º: Corresponde al presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales. (...)

Del análisis a la presente iniciativa, se puede evidenciar de lo expuesto que se cumplen con los requisitos solicitados, pero para una mejor comprensión, pasaremos a individualizar y a comprobar lo afirmado.

Contenido Vinculado al Bien Común

El Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) define a los rellenos sanitarios como *"instalaciones destinadas a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental."*²⁴ En este mismo Decreto Legislativo se declara, en su sexta disposición complementaria, el carácter de interés nacional y necesidad pública de la modernización de la gestión integral de residuos sólidos, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se prescribe en el artículo 41° que ***"La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios"***.

Por otro lado, no existe una definición normativa del Bien Común, pero es introducido por primera vez por la Constitución Política de 1993 en su artículo 70, al referirse a la propiedad y su necesidad de ejercerse en armonía con el bien común, que reemplaza lo prescrito por su antecesora de 1970, que facultaba al Estado a actuar en lo correspondiente a la propiedad con base en el interés social, que es un concepto muy diferente, pero que nos ayuda a entender al bien común como el bienestar general que busca satisfacer las necesidades básicas y urgentes, y hacer cumplir y respetar los derechos que todas las personas tienen de manera intrínseca, tan solo por su naturaleza de ser humano.

Entonces, se desprende de lo señalado que el contar con un Relleno Sanitario Municipal es indispensable y se configura como un bien común ineludible.

Contribución a la realización de la dignidad humana

Acabamos de señalar que ya el concepto de bien común recoge el contenido de dignidad humana, entendiéndose esta como un principio y un derecho fundamental²⁵, además como el fin supremo de la sociedad y el Estado²⁶, entonces esta dualidad de carácter faculta a los interesados a pretender y exigir el cumplimiento de los derechos que por naturaleza le

²⁴ Anexo de Definiciones del Decreto Legislativo 1278.

²⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia 02273-2005-HC, del 13 de octubre del 2006

²⁶ Constitución Política del Perú, Artículo 1°

pertenecen intrínsecamente, tanto por orden jurisdiccional como por pretensión legislativa, que es el escenario en el que nos encontramos.

Entonces al establecer en esta iniciativa legal, una norma que se presente como herramienta legal ante los niveles de gobierno correspondientes para la ejecución de la transferencia de una partida presupuestal, se presenta como realizadora de la dignidad humana.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

El principio democrático se puede definir como *"la necesidad de que cada persona goce de la capacidad de participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación como titular de una suma de derechos"*²⁷, aquí se suele hacer la diferenciación de que la materialización de este principio se da mediante la participación indirecta de la ciudadanía en la vida política a través de la representación nacional y demás autoridades de elección popular, quienes no deben llevar adelante la empresa de volcar la voluntad taxativa de los ciudadanos, sino que deben discernir la voluntad política ideal de la Nación²⁸ y es por esta que deben decantarse. Al fundamentar el bien común y la necesidad pública del presente proyecto de ley, pudimos desentrañar su definición y como el mismo tiene una relación inseparable con lo que produce bienestar y mejora la calidad de vida de la colectividad en su conjunto.

La convivencia pluralista se refiere al reconocimiento de la alta diversidad que atañe a nuestro país, misma que no solo es cultural, sino que abarca muchas aristas como la social, económica, política, racial, entre otras; pero este reconocimiento no debe ser solo enumerativo, sino que en concordancia con nuestra Carta Magna, deben generarse las condiciones adecuadas para el respeto a la igualdad y la no discriminación, además de la convivencia adecuada que guarde la esencia de un estado social y democrático de derecho.

La evaluación de otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales

Ya hemos establecido la relación que guarda la presente iniciativa legislativa con su principal par que es el Decreto Legislativo 1278, además de la conexión de la propuesta con el reglamento de este decreto legislativo; de la misma manera hemos expuesto su

²⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia 0030-2005-AI/TC, del 10 de febrero del 2006

²⁸ Ídem.

correspondencia con nuestra Constitución Política e incluso con diferente jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.

Integración de proceso de toma de decisión y materialización por los entes competentes del Estado.

A todo lo expuesto, solo se puede añadir lo prescrito en el artículo 44° del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que señala:

"El Estado promueve la inversión pública y la participación del sector privado en la investigación, desarrollo tecnológico, y en la construcción y operación de infraestructuras para la gestión integral de residuos sólidos."

Que determina de manera indubitable sobre quiénes recae la tarea que el presente proyecto de ley busca regular.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
POBLACIÓN TRUJILLANA	Son los principales beneficiados, quienes podrán contar con un relleno sanitario adecuado que cumpla la función de la disposición final adecuada de sus residuos sólidos.
GOBIERNOS LOCALES	Participantes intrínsecos que verán en esta norma una herramienta legal adecuada para el tratamiento y tramitación de la correspondiente partida presupuestal.
ESTADO PERUANO	Actor directo, involucrado en todos los niveles, ya que es el que debe generar políticas de acción para terminar con las prácticas que generen daño a la salud, la vida y al medioambiente.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú
2. Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
5. Ley 28611 - Ley General del Ambiente

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación del presente proyecto de Ley, traerá como consecuencia el apoyo legal necesario, brindado por la naturaleza de las leyes declarativas, por lo mismo, no colisiona con ninguna norma constitucional u otra con rango legal, solo desarrolla a manera de principio lo establecido por las leyes de la materia en cuanto a gestión integral de residuos sólidos.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto al erario nacional, muy por el contrario, se configura como una herramienta legal en la tramitación de la transferencia presupuestal necesaria para la ejecución de esta obra de infraestructura de importancia vital; lo que a su vez se traduce en beneficio no solo del ecosistema y el medioambiente, sino también un beneficio en favor de la salud y vida de los ciudadanos que luego de más de 50 años necesitan de manera ineludible una instalación para la disposición final de sus residuos sólidos.

BENEFICIOS ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
	- Podrán contar con una infraestructura ideal, moderna y exclusiva para la disposición final de sus residuos, viendo respetados así los derechos que por dignidad humana le corresponden.	- Ninguno
GOBIERNOS LOCALES	- Podrán contar con una norma con rango de ley que les permita gestionar correctamente la transferencia presupuestal para la ejecución del relleno sanitario. - Podrán tener mejor apreciación por parte de los ciudadanos sobre los cuales están obligados a	- Ninguno

	representar y actuar buscando el bien común. - Podrán desarrollar de manera más adecuada las labores que les ha encargado la ley.	
ESTADO PERUANO	- Podrá configurarse como un verdadero veedor y protector de diferentes derechos fundamentales, el cuidado de la salud y del medioambiente.	- Ninguno

VII. EL PLAN RESCATE Y EL DECÁLOGO DE FUERZA POPULAR

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado dentro de los propósitos del Plan Rescate 2021 de Fuerza Popular, específicamente en el Pilar Estratégico 2: La Salud, Innovación e Investigación Científica, Ejes 1: Orden Público y Seguridad Ciudadana, 5: Servicios Públicos Básicos y 9: Gestión Pública Moderna y Descentralización; y dentro del Decálogo de Fuerza Popular, numeral 10: El Perú es un país megadiverso cuyo futuro es sostenible creyendo en la coexistencia de la inversión y el cuidado del ambiente, así como el respeto a las comunidades nativas e indígenas.

VIII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro del Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: "Competitividad del País", específicamente en la Política de Estado 19, denominado "Desarrollo sostenible y gestión ambiental"

"19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental"

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2022 10:58:11-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; **(i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje;** (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental;



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO RIVERA
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2022 10:04:08-0500

(j) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (...)"



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2022 16:19:10-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022 12:49:13-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022 16:09:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2022 09:11:41-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 -
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2022 23:49:51-0500